



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Correo electrónico:  
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



### AUTO DE INTERLOCUTORIO PENAL Nº 004

**Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes**

**Indicado: José Ancizar Osorio Rodríguez**

**C.U.I. 76 622 60 00185 2020 00407**

**Rad. Int.: 2020-00032-00**

El Dovio-Valle, noviembre quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Obra en el proceso pedimento allegado a través de correo electrónico por parte del Dr. Héctor Guillermo Ortiz Mejía, el cual rotula como “*solicitud entrega definitiva de vehículo automotor*”, solicitando resolver la solicitud de audiencia conforme lo establecido en el Art. 88 y 154 del Código de Procedimiento Penal.

Para dar respuesta a su petitorio, es necesario dar a conocer en primer lugar, que dicha entrega ya fue ordenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartago-Valle, mediante Auto Interlocutorio de Segunda Instancia N° 064 fechado del 18 de octubre de 2022, el cual dispuso “... **SEGUNDO: En consecuencia, ordéñese la entrega provisional del vehículo automotor NPR marca Fotón, tipo estacas, de servicio público, de placas WLS028, modelo 2015, color blanco, a la señora Yesica Paola Osorio Cardona, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.429.493. Por el Juez de Primera Instancia librense las comunicaciones a que haya lugar...**” y en cumplimiento de lo anterior esta judicatura mediante Auto Interlocutorio Penal N° 003 fechado del 28 de octubre de 2022, resolvió obedecer lo resuelto por el superior en su proveído Auto Interlocutorio de Segunda Instancia N° 064 fechado del 18 de octubre de 2022 y en consecuencia se ordenó oficiar al comandante de Estación de Policía de El Dovio-Valle, para que, conforme lo ordenado, procediera a realizar la entrega provisional del vehículo automotor a la señora Yesica Paola Osorio Cardona, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.429.493, comunicación que fue enviada a la precitada autoridad el pasado 28 de octubre de 2022, mediante Oficio Penal N° 031 de la misma fecha.

En razón a lo inmediatamente dicho, cabe indicar que, del oficio penal producto del cumplimiento de la providencia superior, al comunicar la entrega, y la misma hacerse efectiva, mal haría en decirse que existe restricción al derecho a la propiedad, ni total, ni parcialmente, puesto que no se halla limitado el uso y disfrute del vehículo automotor por parte de la señora Yesica Paola Osorio Cardona, quien acreditó procesalmente su derecho, todo lo contrario; es por ello que se considera que lo que está entregado no necesita entrega.

El art. 88 del código de procedimiento penal señala en torno a la devolución de bienes que “...cuando no sean necesarios para la indagación o investigación, o se determine que no se encuentran en una circunstancia en la cual procede su comiso; sin embargo, en caso de requerirse para promover acción de extinción de dominio dispondrá lo pertinente para dicho fin. (...)”.

De otro lado, en el artículo 90 ibidem, se puede leer:

“**Artículo 90. Omisión de pronunciamiento sobre los bienes.** Si en la sentencia o decisión con efectos equivalentes se omite el pronunciamiento definitivo sobre los bienes afectados con fines de comiso, la defensa, el fiscal o el Ministerio Público podrán solicitar en la misma audiencia la adición de la decisión con el fin de obtener el respectivo pronunciamiento.”

Por una meramente conclusión hermenéutica, se puede colegir a criterio de este estrado, que evidentemente es del resorte del juez Penal de Conocimiento pronunciarse sobre la entrega definitiva en la sentencia o decisión equivalente, pues claro es, que nuestro ordenamiento procesal prevé la adición para la omisión en cabeza de quien ejerza la función de emitir fallo.



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Correo electrónico:  
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

### RESUELVE

**NEGAR** la solicitud de AUDIENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, presentada por el Dr. Héctor Guillermo Ortiz Mejía.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce8beea6267d72f63562fac6c302882c5b96d98240b62df5d4ba6e9af57ca01**

Documento generado en 15/11/2022 04:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**